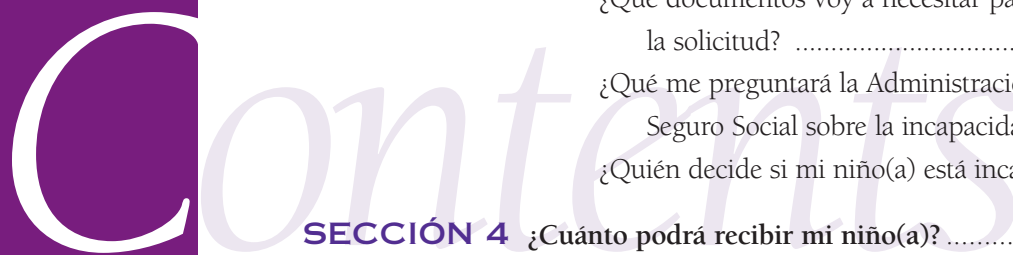


Hágalo realidad



**BENEFICIOS DE LOS
INGRESOS SUPLEMENTARIOS
DEL SEGURO SOCIAL (SSI)
PARA LOS NIÑOS**





SECCIÓN 1	Introducción	1
SECCIÓN 2	¿Cuáles son los beneficios de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)?	2
	¿Quién reúne los requisitos para los beneficios de SSI?	2
	¿Cómo se aplican los ingresos familiares a los requisitos que reúnen los niños para recibir SSI?	3
SECCIÓN 3	¿Cómo solicito los beneficios de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)?	5
	¿Puedo recibir la ayuda de alguien para llenar la solicitud de SSI para mi niño(a)?	7
	¿Qué documentos voy a necesitar para presentar la solicitud?	8
	¿Qué me preguntará la Administración del Seguro Social sobre la incapacidad de mi niño(a)?	10
	¿Quién decide si mi niño(a) está incapacitado?	10
SECCIÓN 4	¿Cuánto podrá recibir mi niño(a)?	11
	¿Por qué es importante la organización de la vida diaria de mi niño(a)?	11
	¿Qué pasará si yo no estuviera de acuerdo con el monto aprobado como beneficio?	12
	¿Cuáles son las similitudes y diferencias entre los beneficios de los Ingresos Suplementario (SSI) y los del Seguro Social?	14
	¿Puede mi niño(a) reunir los requisitos para recibir beneficios de ambos programas?	15
	Una vez que mi niño(a) reciba los beneficios de SSI, ¿Los recibirá para siempre?	15
SECCIÓN 5	¿Qué requisitos existen para dar parte de los cambios de los datos del beneficiario?	16
	¿ Con quién debo comunicarme para conseguir más información?	16

Introducción

Su niño(a) podría reunir los requisitos para solicitar Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI, por sus siglas en inglés). Su consejero en el Centro Regional “Harbor Regional Center” (HRC, por sus siglas en inglés) le ha entregado este folleto para ayudarlo a entender la información básica con respecto al SSI y para hacerle saber cómo solicitar estos servicios. Muchos de nuestros clientes y sus familias utilizan los beneficios de SSI. Esta guía le responderá preguntas sobre SSI como:

- ¿Cuáles son los beneficios de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)?
- ¿Quién reúne los requisitos? ¿Cómo se presenta la solicitud?
- ¿Cuántos ingresos podremos recibir del SSI?
- ¿Qué diferencias existen entre los beneficios de los Ingresos Suplementarios (SSI) y los del Seguro Social?
- ¿Puede mi niño(a) recibir beneficios del Seguro Social y del SSI?
- ¿Cómo podremos obtener más información?

Además, le responderemos otras preguntas que pudiera tener para ayudarlo a decidir si deseará solicitar los beneficios del SSI.

SECCIÓN 1

¿

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LOS INGRESOS SUPLEMENTARIOS DEL SEGURO SOCIAL (SSI)?

El programa de Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI) paga cheques mensuales a las personas mayores, ciegas o incapacitadas que perciban muy pocos ingresos o recursos adicionales. El dinero es para que usted lo utilice en los gastos de la vida diaria para su niño(a) (como alimentos, ropa y renta). El programa SSI es un programa federal dirigido por la Administración del Seguro Social. Usualmente, si su niño(a) recibe SSI también recibirá Medi-Cal, y también podría reunir los requisitos para recibir vales de alimentos u otros programas con beneficios para la alimentación que existan en su zona. Para que una persona reciba SSI deberá ser un anciano(a), ser ciego(a), o tener una **incapacidad**.

¿QUIÉN REÚNE LOS REQUISITOS PARA LOS BENEFICIOS DE SSI?

Los niños también podrían reunir los requisitos para recibir los beneficios del SSI si fueran ciegos o si tuvieran una incapacidad, y si se encontraran dentro de los límites económicos establecidos para calificar. En el caso de los niños, los bienes e ingresos de la familia se utilizan para determinar este límite económico, *excepto cuando el niño/la niña viva en un hogar grupal habilitado, en lugar de vivir con sus padres.*

Un niño podría reunir los requisitos para los beneficios del SSI si:

es ciudadano(a) de los EE. UU. o residente legal permanente, o “residente permanente por ley” (PRUCOL)

SECCIÓN

2

Beneficios

SOS

arios del

ro Social (SSI)?

tiene una incapacidad grave (esto incluye incapacidades físicas, como sordera, ceguera, incapacidad para caminar, o incapacidades mentales o emocionales y del aprendizaje); y

su familia tuviera ingresos limitados (*excepto cuando el niño/la niña viva en un hogar grupal habilitado en lugar de vivir con sus padres, consultar la página 4*).

¿CÓMO SE APLICAN LOS INGRESOS FAMILIARES A LOS REQUISITOS QUE REÚNEN LOS NIÑOS PARA RECIBIR SSI?

La Administración del Seguro Social considera como niño a toda persona que no esté casada ni que sea el jefe de una familia, menor de 18 años de edad, o menor de los 22 años de edad y que sea alumno de una escuela, universidad u otra capacitación que lo prepare para un trabajo con salario.

Si un niño viviera con sus padres, que no estén recibiendo pagos del SSI, se contará parte de los ingresos y (o) recursos de los padres que estén disponibles para el niño(a). A esto lo denomina en inglés “deeming” (consideración). Existen fondos asignados para los padres y para los otros niños que vivan en el hogar. Después de descontar estos recursos, el monto restante se utilizará para decidir si el niño(a) reúne los requisitos del SSI para recibir un pago mensual. Esta consideración (deeming) se dará por finalizada cuando el niño cumpla los 18 años de edad o cuando ya no viva con los padres.

La consideración (deeming) no se podrá aplicar a los ingresos del AFDC, ni a la pensión de los veteranos de

SECCIÓN 2

SECCIÓN 2

guerra (VA), a la asistencia general, a los pagos abonados a los padres de crianza de un niño que no reúna estos requisitos, ni a los ingresos utilizados para pagar la manutención de menores dictaminada por un juez. Esto significa que los ingresos provenientes de estas fuentes no se considerarán disponibles para su niño(a) y no se contarán al determinar si califica para SSI. Asimismo, la consideración (deeming) no se aplicará a ciertos recursos que usted pudiera tener, que incluye su casa, efectos domésticos hasta el valor de \$2,000 y el dinero depositado en fondos de pensión.

La Administración del Seguro Social cuenta con gráficas que dan pautas sobre los montos de los ingresos brutos mensuales que los padres podrán ganar o recibir y aún así poder calificar a su niño(a) para los servicios de SSI. **Comuníquese con la oficina local de la Administración del Seguro Social de su zona** para obtener información actualizada sobre el nivel de ingresos permitido.

Si un niño(a) con residencia legal viviera en un hogar grupal habilitado, en lugar de vivir con sus padres, usualmente este niño(a) califica para los beneficios del SSI. El ingreso familiar no se tendrá en cuenta en lo absoluto al determinar si reúne los requisitos.

Todo niño(a) que reciba los beneficios de SSI también podrá recibir los servicios de Medi-Cal para ayudar con los pagos de los doctores y las cuentas del hospital. En ocasiones, un niño podría reunir los requisitos para Medi-Cal mientras se encuentre en una institución, pero no los reunirá si vive en su hogar debido a los ingresos y los recursos de sus padres o porque el niño recibe ayuda, que no sea de dinero, u otros ingresos. Aún cuando un niño(a) no reúna los requisitos para Medi-Cal por causa del SSI, todavía podría calificar bajo otras leyes estatales. En todos estos casos, **confirme esta información en la oficina local de Medi-Cal.**

La información que antecede se ofrece **sólo como pautas generales**. Las reglas podrían cambiar tanto ahora como en el futuro. Asimismo, la situación de todas las personas es diferente. Por favor, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener información sobre su situación específica.

No espere para presentar la solicitud. Sus beneficios entrarán en vigencia a partir de la fecha de su solicitud, por lo tanto preséntela lo antes posible.

¿CÓMO SOLICITO LOS BENEFICIOS DE LOS INGRESOS SUPLEMENTARIOS DEL SEGURO SOCIAL (SSI)?

Toda persona puede solicitar los beneficios del SSI.

Es gratuito. El personal de la Administración del Seguro Social (SSA) le llenará los formularios según la información que usted proporcione. También le ayudarán a obtener los informes y los documentos necesarios para demostrar que su niño(a) cumple con los requisitos para recibir SSI. Si la Administración del Seguro Social decidiera que necesita más información médica para establecer si su niño(a) reúne los requisitos, esta entidad pagará para que su niño(a) vea a un médico. Si usted lo deseara, podría asignar a alguien para que le ayude con la solicitud del SSI y para que lo acompañe a las reuniones que tendrá en la Administración del Seguro Social. **Presente la solicitud lo más pronto posible** para que su niño(a) no pierda beneficios.

La Administración del Seguro Social, la misma oficina que dirige al Seguro Social, también administra los beneficios de los Ingresos Suplementarios (SSI). Podrá presentar su solicitud comunicándose con la oficina de la Administración del Seguro Social que le quede más cerca. Podrá llamarlos por teléfono, comunicarse por correo o presentarse personalmente. La Administración del Seguro Social recomienda que llamen por teléfono. El número gratuito es **1-800/772-1213**. (Favor de tener en cuenta que este número podría cambiar.) También

to

SECCIÓN
3

SECCIÓN 3

podrá encontrar el número de las oficinas locales en la guía telefónica bajo el título “U.S. Government” (Gobierno de EE. UU) Podrá llamar de lunes a viernes, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Para recibir un mejor servicio, intente llamar antes de las 9:00 a.m. o después de las 5:00 p.m. Si es posible, evite llamar al número gratuito el primer lunes de cada mes, los días posteriores a un día feriado y entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. También podrá obtener información o presentar solicitudes mediante su sitio Web www.ssa.gov

En la mayoría de las oficinas, podrá solicitar una entrevista personal o por teléfono. Si no pudiera acordar un entrevista que le sea conveniente, podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de la Administración del Seguro Social. Le atenderán lo más pronto posible. Debería tratar de conseguirse un traductor si no hablara inglés, o un intérprete gestual si fuera sordo. Si no pudiera encontrar a nadie para esto, podrá pedirle a la Administración del Seguro Social si podrían conseguirle a una persona que le traduzca o le interprete en la entrevista.

Cuando llame o se presente a la oficina de la Administración del Seguro Social, anote el nombre y apellido de los miembros del personal con los que hable y la fecha en que lo hicieron. No se olvide de incluir el número del Seguro Social de su niño(a) en toda la correspondencia escrita que envíe al Seguro Social y guarde una copia para sus archivos.

La Administración del Seguro Social le notificará por escrito toda decisión que tomen en cuanto a que si su niño(a) califica, o si cambiara el monto del pago que recibe su niño(a). Esta oficina también le enviará las notificaciones a su representante (una persona que lo ayude), si lo tuviera. Cuando lo soliciten, su representante o usted podrán examinar la información del archivo de su niño(a). Cada notificación que reciba le informará sobre sus derechos de apelación. Podrá apelar la mayoría de las decisiones que tome la Administración del Seguro Social sobre si su niño(a) califica para SSI o las decisiones que tomen para suspender los cheques de SSI que recibe su niño(a). (Para obtener más información sobre las apelaciones, consulte la información que consta más adelante).

¿PUEDO RECIBIR LA AYUDA DE ALGUIEN PARA LLENAR LA SOLICITUD DE MI NIÑO(A)?

Cualquier persona que usted elija podrá ayudarlo a llenar los formularios, acompañarlo a las reuniones en la Administración del Seguro Social, interpretar o traducirle las reuniones, ayudarlo a obtener o presentar la información, llevarlo a usted y a su niño(a) a los exámenes médicos o a la oficina del Seguro Social, y recibir en su dirección el correo que le envíen a usted. Si deseara más ayuda, podrá asignar a un representante que pueda hacer todo esto además de firmar la solicitud en su nombre, examinar los archivos en la oficina del Seguro Social, conseguir información de la misma oficina sobre su reclamo, representarlo en las audiencias formales e informales y presentar pruebas ante la Administración del Seguro Social en su nombre.

Deberá firmar una declaración donde nombrará a su representante en el formulario SSA-1696 de la Administración del Seguro Social correspondiente. No es necesario que su representante sea un abogado.

El deber de su **representante** es diferente de los del **representante del beneficiario**. El representante del beneficiario es la persona que recibirá el cheque mensual del SSI una vez que su niño(a) haya calificado para los beneficios. Esta persona le ayudará a cuidar del dinero de su niño(a) y a usar el dinero para pagar los gastos de su niño(a). La mayoría de las veces los padres del niño son los representantes del beneficiario. Podrá averiguar más sobre cómo ser el representante del beneficiario o cómo asignar a uno después de que su niño(a) haya calificado para SSI.

SECCIÓN 3

¿QUÉ DOCUMENTOS VOY A NECESITAR

PARA PRESENTAR CON LA SOLICITUD?

Cuanto más detallada sea la información y documentación que presente con la solicitud de su niño(a), la Administración del Seguro Social podrá decidir con mayor rapidez y facilidad si su niño(a) califica. Es probable que le pidan que presente la siguiente información: tarjeta del Seguro Social de su niño(a) (o el número), pruebas de la edad de su niño(a), ciudadanía o expediente del estado inmigratorio, prueba de los ingresos de su niño(a) o de su familia, prueba de la organización para vida diaria de su niño(a), expedientes médicos o fuentes de atención médica.

Deberá solicitar un número del Seguro Social para su niño(a) si no tuviera uno.

Para **probar la edad** de su niño(a), necesitará expedientes públicos de su nacimiento registrados antes de los cinco años de edad, o expedientes religiosos de su nacimiento registrados antes de los cinco años de edad, u otros documentos que muestren la edad de su niño(a) o su fecha de nacimiento. Si ya ha probado la edad de su niño(a) cuando solicitó los beneficios del Seguro Social, no será necesario que los vuelva a probar para SSI.

Para **probar el estado inmigratorio** de su niño(a) como ciudadano estadounidense, podrá utilizar una partida de nacimiento que demuestre el lugar de nacimiento de su niño(a), un certificado de naturalización, el pasaporte de los EE.UU. o el certificado de ciudadanía. Si su niño(a) no fuera ciudadano, podrá usar un formulario o certificado de inmigraciones para demostrar su estado.

Para **probar los ingresos percibidos**, podrá presentar el talón de su nómina de sueldo, o si trabajara de modo independiente, la declaración de impuestos. Para probar los ingresos no percibidos, podrá proporcionar cualquier documento (ejemplo: cartas de otorgamiento, dictamen judicial, recibos, etc.) que muestre cuánto recibe, con qué frecuencia y cuál es la fuente de sus ingresos.

Para **probar sus recursos**, podrá presentar el estado de todas sus cuentas en el banco, cuentas corrientes y de ahorros, una escritura o una declaración del avalúo de todas las propiedades que tenga además de la vivienda donde vive, las pólizas de seguro y los certificados de depósitos, acciones o bonos.

Para probar la **organización para la vida de su niño(a)** podrá proporcionar la escritura o la cuenta de impuestos de la casa donde vive, el recibo del alquiler o de la renta, las tarjetas de la asistencia médica que tienen todos los miembros de la familia, e información sobre sus cuentas en el hogar, como la comida, los servicios públicos, etc.

Para probar las **fuentes de atención médica**, necesitará los nombres y apellidos, direcciones y números de teléfono de los doctores de su niño(a) y de otros proveedores de servicios médicos de su niño(a). El consejero del Centro Regional “Harbor Regional Center” podrá enviarle una copia del informe de la evaluación psicológica más reciente. Sus doctores también podrán enviar informes escritos y documentación a la Administración del Seguro Social para apoyar la solicitud de SSI de su niño(a).

La Administración del Seguro Social necesita ver los documentos **originales**. No aceptará fotocopias. Guarde una copia de cada documento que envíe a la Administración del Seguro Social y anote las fechas en las cuales los ha enviado, también incluya el nombre del empleado del Seguro Social con quien se haya comunicado.

No espere para presentar la solicitud. Los beneficios de su niño(a) comenzarán desde la fecha en que presente la solicitud, así que preséntela lo antes posible. Si no tuviera todos los documentos que necesita la Administración del Seguro Social, podrá enviarlos después.

¿QUÉ ME PREGUNTARÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN RELACIÓN CON LA INCAPACIDAD DE MI NIÑO(A)?

La Administración del Seguro Social le preguntará lo siguiente:

¿Qué incapacidad tiene su niño(a) y cuánto hace que la tiene?

¿Qué tratamientos médicos ha recibido su niño(a) y qué medicamentos toma?

Dónde solicitar los expedientes médicos de su niño(a), ejemplo: nombre y apellido, dirección y número de teléfono de los médicos, hospitales y clínicas, también las fechas en las que atendieron a su niño(a).

¿A qué escuelas ha asistido su niño(a)?

El Seguro Social podrá pedirle que llene algunos formularios sobre la incapacidad de su niño(a). Si necesitara ayuda, podrá pedirle ayuda a un amigo o a un empleado del Seguro Social.

¿QUIÉN DECIDE SI MI NIÑO(A) ESTÁ INCAPACITADO?

El Servicio de Determinación de Incapacidades (DDS, por sus siglas en inglés) tomará la decisión sobre la incapacidad para el Seguro Social. Todo el proceso de calificación durará aproximadamente entre tres y cuatro meses a partir de la fecha en que presentó la solicitud. En ocasiones, la Administración del Seguro Social podrá tomar una decisión de “incapacidad presunta” que tomará menos tiempo.

¿CUÁNTO PODRÁ RECIBIR MI NIÑO(A)?

La Administración del Seguro Social establece el pago mensual para su niño(a). El Estado de California agrega una cantidad a este pago federal. Estos montos varían y se basarán en los ingresos de su niño(a), los ingresos de su familia, la organización para la vida de su niño(a) y otros factores. Estas cantidades cambiarán periódicamente debido al ajuste por el costo de vida. Debido a que los montos varían según los factores individuales, y como cambian periódicamente, no le podremos decir la cantidad exacta que recibirá. Sin embargo, el monto será lo que los gobiernos Federal y de California crean que será suficiente para cubrir los gastos básicos para vivir. Esta información **solamente se ofrece como una guía general**. La carta de aprobación de los beneficios que le enviará la Administración del Seguro Social le informará cuál es la cantidad exacta. También recibirá una notificación por escrito de parte de la Administración del Seguro Social cada vez que cambien los beneficios SSI de su niño(a).

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA DIARIA DE MI NIÑO(A)?

La organización de la vida diaria de su niño(a) afecta cuánto será el pago de SSI para su niño(a). Esta organización incluye dos cosas: 1) dónde vive su niño(a) (un lugar privado, como una casa, departamento o trailer; o un hogar grupal habilitado o una institución); y 2) quién paga la comida, el alquiler o la hipoteca y otras cosas como la electricidad y la recolección de basura.

Cierto tipo de organización para la vida diaria podría cambiar la cantidad que recibirá como pago de SSI. Por ejemplo: si su niño(a) estuviera en un hospital o en una

SECCIÓN 4

clínica de reposo durante un mes completo y Medi-Cal pagara la mitad de la cuenta, o si su niño(a) estuviera en una institución del gobierno federal, estatal o local, la Administración del Seguro Social podría reducir los beneficios que recibirá su niño(a).

¿QUÉ OCURRIRÍA SI YO NO ESTUVIERA DE ACUERDO CON EL MONTO APROBADO COMO BENEFICIO?

Podrá apelar la mayoría de las decisiones que tome la Administración del Seguro Social. Esta entidad cuenta con un proceso con tres niveles para las personas que no estén de acuerdo con alguna de las decisiones que se hubieran tomado. El primer nivel es la Reconsideración del caso, el segundo nivel es la Audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo y el tercero es la Revisión ante el Consejo de Apelaciones. La mayoría de las decisiones que toma el Seguro Social se toman como una “determinación inicial” es decir: si reúne los requisitos, cantidad del beneficio y si usted debería devolver los pagos excedidos. Podría cuestionar cualquier determinación inicial presentando una apelación por escrito. Comuníquese con la oficina de la Administración del Seguro Social de su zona para presentar la apelación. La carta de notificación del Seguro Social le informará sobre sus derechos de apelación.

Para solicitar la Reconsideración de la determinación inicial deberá llenar el formulario SSA-561. Deberá solicitar la Reconsideración dentro de 60 días. Si ya estuvieran recibiendo los beneficios y recibieran una

SECCIÓN **4**

notificación sobre una determinación con la cual usted no estuviera de acuerdo, deberá solicitar la Reconsideración dentro de 10 días para que la Administración del Seguro Social continúe enviando los pagos durante el transcurso del proceso de apelación. El Seguro Social le enviará una notificación escrita de la decisión con respecto a la Reconsideración.

Si no estuviera de acuerdo con la decisión sobre la Reconsideración, podrá apelarla pidiendo una audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo. Deberá solicitar la audiencia dentro de los 60 días a partir de la fecha en que recibió la notificación escrita. Para solicitar esta audiencia deberá llenar el formulario SSA-501. Podrá pedir que se le permita examinar su archivo antes de la audiencia y podrá comparecer personalmente. Un empleado administrativo grabará la audiencia. Podrá pedir una copia de la cinta. Es muy importante que asista a la audiencia programada. Si por alguna razón no pudiera asistir, comuníquese con el juez antes de la audiencia lo más pronto posible para explicar por qué no puede. Podrá solicitar exámenes o análisis médicos adicionales si creyera que son necesarios para apelar una decisión sobre la incapacidad. Podrá solicitar testigos. Recibirá una notificación por escrito del dictamen de la audiencia.

Si no estuviera de acuerdo con la decisión del juez, podrá apelarla pidiendo una Revisión ante el Consejo de Apelaciones. Deberá solicitarla dentro de los 60 días a partir de la fecha en que reciba el dictamen de la audiencia. El Consejo de Apelaciones examinará meticulosamente su reclamo y otorgará, negará o rechazará su solicitud. Recibirá una notificación por escrito sobre la decisión del Consejo de Apelaciones.

Si no estuviera de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones, podrá presentar una apelación ante el tribunal Federal de distrito. Se aconseja que se comunique con un abogado o con la Sociedad de Ayuda Legal para que lo ayuden. Deberá presentar una demanda en el tribunal Federal dentro de los 60 días a partir de que reciba la decisión del Consejo de Apelaciones. El tribunal Federal examinará las pruebas y las decisiones anteriores, pero no llevará a cabo otra audiencia.

SECCIÓN 4

Si hubiera solicitado los beneficios de SSI y ellos decidieran que su niño(a) no reúne los requisitos para calificar pero usted cree lo contrario, a veces en el Centro Regional Harbor Regional Center podríamos ayudar con las apelaciones. Cerciórese de consultar a su consejero del Centro Regional HRC si necesitara más ayuda para presentar una apelación basada en la calificación de su niño(a)

¿CUÁLES SON LAS SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LOS BENEFICIOS DE SSI Y LOS DEL SEGURO SOCIAL?

Los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI) y el Seguro Social son programas *diferentes* y se les proporciona a las personas por *diferentes* razones. A continuación se explicarán algunas de sus diferencias.

La Administración del Seguro Social no basa los pagos del SSI en los antecedentes laborales previos, pero los pagos del Seguro Social se basan en el historial laboral. Para que un niño(a) reciba SSI, deberá ser ciego o tener una incapacidad y deberá tener ingresos y recursos limitados. Una persona podrá recibir el Seguro Social aunque no esté incapacitada y sin tener en cuenta otros ingresos o recursos que podría tener. La gente que recibe SSI también recibirá Medi-Cal automáticamente (sin necesidad de tener que presentar una solicitud por separado) para pagar internaciones en el hospital, cuentas del médico, medicamentos recetados y otros costos relacionados con la salud, pero si una persona recibe Seguro Social esto no significa necesariamente que recibirá Medi-Cal.

Ambos programas pagan beneficios mensuales.

El Seguro Social administra ambos programas.

¿PUEDE MI NIÑO(A) REUNIR LOS REQUISITOS PARA RECIBIR BENEFICIOS DE AMBOS PROGRAMAS?

Su niño(a) podrá reunir los requisitos para recibir los beneficios de ambos programas. Si su niño(a) recibe beneficios del Seguro Social, esto se contará como ingreso al determinar la cantidad del beneficio que recibirá del SSI.

UNA VEZ QUE MI NIÑO(A) RECIBA LOS BENEFICIOS DE SSI, ¿LOS RECIBIRÁ PARA SIEMPRE?

La Administración del Seguro Social y el Servicio de Determinación de Incapacidades vuelve a evaluar periódicamente la incapacidad o la ceguera de su niño(a) para decidir si aún sigue incapacitado o ciego. Si su niño(a) ya no estuviera incapacitado o fuera ciego, se suspenderán los beneficios. A esta reevaluación se la denomina “Estudio de Continuidad de la Incapacidad”. El tipo de incapacidad que su niño(a) tenga decidirá con qué frecuencia la Administración del Seguro Social volverá a evaluar su incapacidad. También se podría suspender el SSI de su niño(a) si aumentaran sus ingresos o recursos. Podrá apelar si la Administración del Seguro Social propusiera suspender los beneficios.

SECCIÓN 4

¿Qué

¿QUÉ REQUISITOS EXISTEN PARA DAR PARTE DE LOS CAMBIOS EN LOS DATOS DEL BENEFICIARIO?

Las circunstancias de su niño(a) afectan su calificación para recibir los servicios de SSI. *Usted deberá dar parte de todo cambio* con respecto a estas circunstancias (ejemplo: cambio de dirección, cambio de la organización en la vida de su niño(a), cambios en los ingresos, cambios en los recursos, requisitos para recibir otros beneficios, admisión o alta de un hospital, clínica de reposo u otra institución, cambios con respecto a la asistencia a la escuela, irse de los EE.UU., etc.)

Deberá dar parte de todos los cambios de este tipo dentro de los diez días después del fin del mes en el que ocurran los mismos.

¿CON QUIÉN DEBO COMUNICARME PARA CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN?

Varias personas en el Centro Regional Harbor Regional Center podrán darle más información sobre los beneficios de SSI. Comuníquese con el consejero del centro HRC para hablar de cualquier pregunta que pudiera tener. Discutirán sus asuntos y es posible que le recomienden a un experto para responderle las preguntas o para solucionar los asuntos complejos.

El mejor recurso para obtener la información más actualizada y precisa sobre los beneficios del SSI es la oficina local de la Administración del Seguro Social o la línea gratuita de esta oficina:

1-800/772-1213

TTY 1-800/325-0778

www.ssa.gov

Por favor, tenga en cuenta que los números de teléfono y las direcciones Web podrían cambiar.

SECCIÓN

5



HARBOR DEVELOPMENTAL DISABILITIES FOUNDATION, INC.

21231 Hawthorne Boulevard, Torrance, CA 90503

(310) 540-1711 (888) 540-1711

<http://www.HarborRC.org>